

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto de la Función Registral
del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, uno de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 03594/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la recurrente en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00080/IFR/IP/2016, por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en lo sucesivo el Sujeto Obligado; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, la parte recurrente formuló solicitud de acceso a información pública al Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, requiriéndole lo siguiente:

"SOLICITO EL SUELDO Y PRESTACIONES Y/O COMPENSACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE, DE CADA PERSONA QUE DESEMPEÑA UN EMPLO, CARGO O COMISION DENTRO DE ESTA INSTITUCION" (sic)

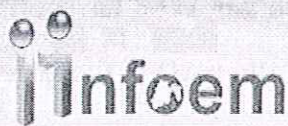
Modalidad elegida para la entrega de la información: a través del SAIMEX.

2. Solicitud de Aclaración. De las constancias que obran en SAIMEX, se observa que El Sujeto Obligado en fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis con

Recurso de Revisión:	03594/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado:	Instituto de la Función Registral del Estado de México
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, le requirió al recurrente que dentro del plazo de diez días hábiles aclarara su solicitud, apercibiéndola de que para el caso de no atender el requerimiento en comento dentro del plazo señalado se tendría por no interpuesta la solicitud de información.

3. **Aclaración.** En fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado la recurrente atendió el requerimiento que le fue formulado por el sujeto obligado, tal y como se demuestra a continuación:-----

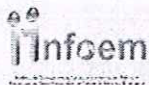


Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de Respuesta de Aclaración

RESPUESTA DE REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



ACLARACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S):

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD 00080/IFR/IP/2016

FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN (dd/mm/aaaa) 16/11/2016

DATOS A COMPLETAR, CORREGIR, AMPLIAR O ACLARAR

Bonos en dinero o compensaciones en dinero o prestaciones en dinero aparte de su sueldo base

DOCUMENTOS ANEXOS

NÚMERO DE ACLARACIÓN: 00080/IFR/IP/2016/AC

CLAVE DE ENTREGA DE LA ACLARACIÓN: 000802016220175541265015

4. Respuesta. De las constancias que obran en SAIMEX, se observa que El Sujeto Obligado en fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis emitió respuesta, adjuntando el archivo electrónico denominado “00080-IFR-IP-2016.pdf”, cuyo contenido no se inserta por ser del conocimiento de las partes.

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

5. Interposición del recurso de revisión. Inconforme el solicitante con la respuesta del Sujeto Obligado interpuso recurso de revisión a través del SAIMEX con fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, a través del cual expresó lo siguiente:

a) Acto impugnado.

"RESPUESTA ONCOMPLETA." (sic)

b) Motivos de inconformidad.

"ESTO PORQUE NO EXPONE QUIENES SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AL SER PUROS NUMERO GENERA CONFUSIÓN SOBRE LOS MISMOS." (sic)

4. Turno. De conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, el recurso de revisión número 03594/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado al Comisionado Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

5. Admisión. En fecha dieciséis de diciembre de la anualidad pasada, en términos de lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se admitió a trámite el presente recurso de revisión.

6. Informe de justificación. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se desprende que el **Sujeto Obligado** en fecha nueve de enero de la anualidad en curso rindió su informe de justificación, adjunto el archivo electrónico denominado "03594-INFOEM-IP-RR-2016.pdf", cuyo contenido se hizo del conocimiento de la recurrente en fecha trece de enero del presente año.

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

7. Cierre de Instrucción. En fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo establecido en los artículos 185, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 30, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al no existir trámite pendiente por realizar y haber sido sustanciado el medio de impugnación se acordó el cierre de instrucción y se procede a formular la resolución que en derecho corresponda.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo 3 y 185 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta a la solicitud de información el día seis de diciembre de dos mil dieciséis, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el doce de diciembre del mismo año, esto es, el cuarto día hábil de haber recibido su respuesta y por ende, dentro del término legal que prevé el arábigo de referencia.

Tercero. Análisis de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión. En este contexto este Órgano Colegiado advierte que en el presente caso, se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones III y V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismas que disponen lo siguiente:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

...

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Luego, conforme a la transcripción que antecede se advierte como causales de sobreseimiento una vez admitido el recurso de revisión, que el **Sujeto Obligado** modifique el acto de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, así como por cualquier motivo quede sin materia el mismo. En esa tesitura, el presente recurso de revisión se adecúa a dichas hipótesis normativas de conformidad con lo siguiente:

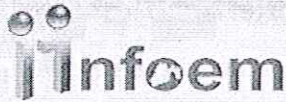
Para ilustrar lo anterior, en primer término de manera preliminar en el caso en concreto conviene analizar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento, motivo por el cual este Órgano Garante procede al estudio y análisis de las constancias que integran el recurso de revisión al rubro anotado.

En primer lugar, es de suma importancia mencionar que del análisis de la solicitud de información motivo del recurso de revisión que ahora se resuelve se advierte que el solicitante requirió al Instituto de la Función Registral del Estado de México que le proporcionara lo siguiente:

"Bonos en dinero o compensaciones en dinero o prestaciones en dinero aparte de su sueldo base." (sic)

En esta tesitura es de mencionar que en fecha seis de diciembre del año próximo pasado, el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información con número de folio 00080/IFR/IP/2016 como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

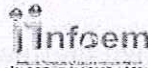
Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[00080-IFR-IP-2016.pdf](#)

IMPRIMIR EL ACUSE
version en PDF



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

Toluca, México a 06 de Diciembre de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00080/IFR/IP/2016

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 163 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LE OTORGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ESPERANDO SEA DE SU COMPLETA UTILIDAD Y AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA CONFIANZA DE USAR ESTE SISTEMA WEB

ATENTAMENTE

ING. ESMERALDA COLÍN GONZÁLEZ

Cabe mencionar que el Sujeto Obligado adjuntó el archivo electrónico denominado "00080-IFR-IP-2016.pdf", cuyo contenido es el siguiente:

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México a 05 de Diciembre de 2016

Solicitud de información: 00080/IFR/IP/2016

Tipo de solicitud: Información Pública

C. [REDACTED]
PRESENTE

Una vez analizada la solicitud de información de fecha ocho de noviembre del año en curso, presentada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), otorgándole el número de folio: **00080/IFR/IP/2016**, misma que consta de lo siguiente:

"SOLICITO EL SUELDO Y PRESTACIONES Y/O COMPENSACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE, DE CADA PERSONA QUE DESEMPEÑA UN EMPLO, CARGO O COMISION DENTRO DE ESTA INSTITUCION"

Y que fuera aclarada, en fecha dieciséis de noviembre del año en curso respecto de lo que refiere como prestaciones y/o compensación de cualquier especie, indicando lo que a continuación se describe:

"Bonos en dinero o compensaciones en dinero o prestaciones en dinero aparte de su sueldo base"

En ese sentido, después de haber revisado el contenido de su petición, esta Unidad de Transparencia solicitó a la L.A.E. Patricia Herrera Vallejo, Directora de Administración y Finanzas en su carácter de Servidora Pública Habilitada Titular, mediante oficios número 227B14202/352/2016 y 227B14202/367/2016 la información que usted menciona, quien a su vez respondió con el oficio número 227B15000/3821/2016 anexando la información correspondiente, misma que se adjunta al presente como Anexo 1.

[Handwritten signature]



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVENIDA DOCTOR NICOLAS SAN JUAN S/N COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50010

TEL 236 29 09

ifr.gob.mx

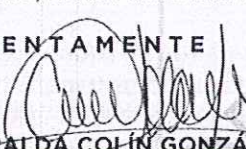
Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Por lo que, con la información adjunta se ha dado atención a su solicitud, dejando a salvo sus derechos a efecto de que los haga valer ante las autoridades correspondientes, mismos que se encuentran contemplados en el Capítulo I del Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. ESMERALDA COLÍN GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO



DEPARTAMENTO DE
NOTIFICACIONES

Archivo/ECG

RESOLUCIÓN



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVENIDA DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN S/N COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50010
TEL. 236 28 09
ifrem.gob.mx

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

ANEXO 2
CONSEJERÍA JURÍDICA
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NÚMERO DE PLAZAS	NIVEL SALARIAL	TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER EJECUTIVO						AGUINALDO (EN DÍAS)	GRATIFICACIÓN ESPECIAL (EN DÍAS)	PRIMA VACACIONAL (EN DÍAS)
		SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN BUROCRATA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	DESPENSA					
11	5.1	5,337.70		773.30	804.50	60		20		25
38	5.2	5,337.70	1,517.70	993.80	804.50	60		20		25
1	5.3	5,337.70	1,939.30	1,055.10	804.50	60		20		25
1	5.4	5,337.70	2,365.10	1,117.20	804.50	60		20		25
3	6.2	5,531.20	1,572.70	1,030.20	804.50	60		20		25
6	7.1	5,741.90		831.90	804.50	60		20		25
54	7.2	5,741.90	1,632.60	1,069.10	804.50	60		20		25
4	7.3	5,741.90	2,147.80	1,144.30	804.50	60		20		25
2	7.4	5,741.90	2,640.30	1,215.60	804.50	60		20		25
11	8.2	5,970.10	1,697.30	1,111.10	804.50	60		20		25
4	9.1	6,218.60		900.80	804.50	60		20		25
22	9.2	6,218.60	1,767.90	1,157.90	804.50	60		20		25
1	10.1	6,487.40		939.90	804.50	60		20		25
1	10.2	6,487.40	1,844.80	1,208.10	804.50	60		20		25
1	11.1	6,779.70		982.10	804.50	60		20		25
9*	11.2	6,779.70	1,927.60	1,262.10	804.50	60		20		25
2	11.4	6,779.70	3,505.00	1,491.70	804.50	60		20		25
18	12.1	7,096.30		1,028.10	804.50	60		20		25
47	12.2	7,096.30	2,017.60	1,321.30	804.50	60		20		25
13	13.2	7,440.80	2,115.70	1,385.70	804.50	60		20		25
3	13.3	7,440.80	3,246.10	1,549.80	804.50	60		20		25
1	14.1	7,823.90		1,133.20	804.50	60		20		25
16	14.2	7,823.90	2,224.90	1,456.70	804.50	60		20		25
1	15.1	8,264.50		1,197.10	804.50	60		20		25
2	15.2	8,264.50	2,350.10	1,538.90	804.50	60		20		25
1	15.3	8,264.50	3,801.60	1,749.70	804.50	60		20		25
1	17.1	9,343.00		1,353.40	804.50	60		20		25
3	17.2	9,343.00	2,656.80	1,739.60	804.50	60		20		25
1	17.3	9,343.00	4,416.30	1,995.40	804.50	60		20		25
3	18.1	9,999.20		1,448.20	804.50	60		20		25
91	18.2	9,999.20	2,843.00	1,861.60	804.50	60		20		25
2	18.3	9,999.20	4,749.30	2,139.00	804.50	60		20		25
1	18.4	9,999.20	6,462.10	2,387.80	804.50	60		20		25
2	19.2	10,745.50	3,055.40	2,000.50	804.50	60		20		25
3	20.2	11,594.00	3,297.10	2,159.10	804.50	60		20		25
1	20.4	11,594.00	7,729.30	2,803.20	804.50	60		20		25
4	22.2	13,661.90	3,884.40	2,543.60	804.50	60		20		25
5	23.2	14,907.70	4,239.10	2,775.40	804.50	60		20		25
1	24h	13,668.60	0.00			60		20		25
7	25h	17,085.80	3,192.30			60		20		25
1	25g	17,085.80	5,498.90			60		20		25
15	26d	20,436.00	268.70			60		20		25
1	26b	20,436.00	5,580.20			60		20		25
19	26a	20,436.00	8,583.70			60		20		25
3	27d	26,771.00	2,581.80			60		20		25
3	27c	26,771.00	5,919.20			60		20		25
3	27b	26,771.00	9,151.60			60		20		25
5	28d	35,873.20	6,862.60			60		20		25
1	29F	46,688.99	21,708.20			60		20		25

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Así, inconforme la particular con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, señaló como sustancial motivo de inconformidad lo siguiente:

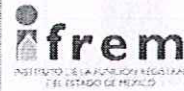
"ESTO PORQUE NO EXPONE QUIENES SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AL SER PUROS NUMEROS GENERA CONFUSIÓN SOBRE LOS MISMOS." (sic)

Una vez precisado lo anterior, es de mencionarse que del análisis realizado a las constancias que integran el expediente del recurso de revisión al rubro anotado, se advierte que en fecha nueve de enero del año en curso, el Sujeto Obligado rindió su informe justificado adjuntando el archivo electrónico **"03594-INFOEM-IP-RR-2016.pdf"**, tal y como se hará notar con la siguiente captura de pantalla:

Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
03594-INFOEM-IP-RR-2016.pdf	Se adjunta informe justificado en el cual se adiciona a la respuesta otorgada inicialmente, la información requerida	09/01/2017
Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
acuerdo vista de informe justificado.pdf	Se pone a disposición de la parte recurrente el informe justificado, para que en el plazo de tres días hábiles siguientes al día de la fecha manifieste a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, lo que a su derecho convenga.	13/01/2017

Regresar

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Toluca de Lerdo, México, a 06 de Enero de 2017
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
03594/INFOEM/IP/RR/2016
ANTECEDENTE:
SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00080/IFR/IP/2016
TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA
ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Ing. Esmeralda Colín González, promoviendo en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por este conducto señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y superiores acuerdos, las oficinas del Departamento de Normatividad de este instituto, ubicadas en la avenida Doctor Nicolás San Juan sin número casi esquina con avenida Alfredo del Mazo, Colonia La Magdalena, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, señalado lo anterior, ante Ustedes atenta y respetuosamente, comparezco para exponer que por medio de este escrito, vengo en tiempo y forma a apersonarme al Recurso de Revisión número 03594/INFOEM/IP/RR/2016, en los términos siguientes:

1.- La hoy recurrente C. [REDACTED] presentó el día ocho de noviembre del dos mil dieciséis, la solicitud de información pública número 00080/IFR/IP/2016, la cual fue recibida por esta Unidad de Transparencia, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en la cual solicitó lo que se transcribe a continuación:

"SOLICITO EL SUELDO Y PRESTACIONES Y/O COMPENSACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE, DE CADA PERSONA QUE DESEMPEÑA UN EMPLO, CARGO O COMISION DENTRO DE ESTA INSTITUCIÓN"

2.-A lo que esta Unidad de Transparencia, en fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis, realizó un requerimiento de aclaración con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios mediante lo siguiente:

"Es necesario aclarar a que se refiere con prestaciones y/o compensación de cualquier especie ya que este instituto no otorga prestaciones ni compensaciones en especie a sus servidores públicos."

3.-Solicitud que fuera ampliada en fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, indicando lo que se transcribe a continuación:

"Bonos en dinero o compensaciones en dinero o prestaciones en dinero aparte de su sueldo base"

4.-Atendiendo a lo anterior, en fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, esta Unidad de Transparencia otorgó la presente respuesta:



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



"En ese sentido, después de haber revisado el contenido de su petición, esta Unidad de Transparencia solicitó a la L.A.E. Patricia Herrera Vallejo, Directora de Administración y Finanzas en su carácter de Servidora Pública Habilitada Titular, mediante oficios número 227B14202/352/2016 y 227B14202/367/2016 la información que usted menciona, quien a su vez respondió con el oficio número 227B15000/3821/2016 anexando la información correspondiente, misma que se adjunta al presente como Anexo 1.

Por lo que, con la información adjunta se ha dado atención a su solicitud, dejando a salvo sus derechos a efecto de que los haga valer ante las autoridades correspondientes, mismos que se encuentran contemplados en el Capítulo I del Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo."

Así mismo, se adjuntó el Anexo 1, consistente en lo siguiente:

TABLA DE SALARIOS DEL PODER EJECUTIVO								
NÚMERO DE PLAZAS	NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES				AGUINALDO (EN DÍAS)	GRATIFICACIÓN ESPECIAL (EN DÍAS)	PENSA VACACIONAL (EN DÍAS)
		SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN BUROCRÁTICA	COMPENSACIÓN POR RETENCIÓN	DESPENSA			
11	5.1	6,337.70		773.31	804.00	30	20	25
18	5.2	6,337.70	1,517.70	1,563.82	804.00	30	20	25
4	5.3	6,337.70	1,939.30	1,563.75	804.00	30	20	25
1	5.4	6,337.70	2,365.70	1,117.35	804.00	30	20	25
3	5.5	6,337.70	2,802.20	804.00	804.00	30	20	25
6	5.6	6,337.70	3,238.70	804.00	804.00	30	20	25
10	5.7	6,337.70	3,675.20	804.00	804.00	30	20	25
14	5.8	6,337.70	4,111.70	804.00	804.00	30	20	25
18	5.9	6,337.70	4,548.20	804.00	804.00	30	20	25
22	6.0	6,337.70	4,984.70	804.00	804.00	30	20	25
26	6.1	6,337.70	5,421.20	804.00	804.00	30	20	25
30	6.2	6,337.70	5,857.70	804.00	804.00	30	20	25
34	6.3	6,337.70	6,294.20	804.00	804.00	30	20	25
38	6.4	6,337.70	6,730.70	804.00	804.00	30	20	25
42	6.5	6,337.70	7,167.20	804.00	804.00	30	20	25
46	6.6	6,337.70	7,603.70	804.00	804.00	30	20	25
50	6.7	6,337.70	8,040.20	804.00	804.00	30	20	25
54	6.8	6,337.70	8,476.70	804.00	804.00	30	20	25
58	6.9	6,337.70	8,913.20	804.00	804.00	30	20	25
62	7.0	6,337.70	9,349.70	804.00	804.00	30	20	25
66	7.1	6,337.70	9,786.20	804.00	804.00	30	20	25
70	7.2	6,337.70	10,222.70	804.00	804.00	30	20	25
74	7.3	6,337.70	10,659.20	804.00	804.00	30	20	25
78	7.4	6,337.70	11,095.70	804.00	804.00	30	20	25
82	7.5	6,337.70	11,532.20	804.00	804.00	30	20	25
86	7.6	6,337.70	11,968.70	804.00	804.00	30	20	25
90	7.7	6,337.70	12,405.20	804.00	804.00	30	20	25
94	7.8	6,337.70	12,841.70	804.00	804.00	30	20	25
98	7.9	6,337.70	13,278.20	804.00	804.00	30	20	25
102	8.0	6,337.70	13,714.70	804.00	804.00	30	20	25
106	8.1	6,337.70	14,151.20	804.00	804.00	30	20	25
110	8.2	6,337.70	14,587.70	804.00	804.00	30	20	25
114	8.3	6,337.70	15,024.20	804.00	804.00	30	20	25
118	8.4	6,337.70	15,460.70	804.00	804.00	30	20	25
122	8.5	6,337.70	15,897.20	804.00	804.00	30	20	25
126	8.6	6,337.70	16,333.70	804.00	804.00	30	20	25
130	8.7	6,337.70	16,770.20	804.00	804.00	30	20	25
134	8.8	6,337.70	17,206.70	804.00	804.00	30	20	25
138	8.9	6,337.70	17,643.20	804.00	804.00	30	20	25
142	9.0	6,337.70	18,079.70	804.00	804.00	30	20	25
146	9.1	6,337.70	18,516.20	804.00	804.00	30	20	25
150	9.2	6,337.70	18,952.70	804.00	804.00	30	20	25
154	9.3	6,337.70	19,389.20	804.00	804.00	30	20	25
158	9.4	6,337.70	19,825.70	804.00	804.00	30	20	25
162	9.5	6,337.70	20,262.20	804.00	804.00	30	20	25
166	9.6	6,337.70	20,698.70	804.00	804.00	30	20	25
170	9.7	6,337.70	21,135.20	804.00	804.00	30	20	25
174	9.8	6,337.70	21,571.70	804.00	804.00	30	20	25
178	9.9	6,337.70	22,008.20	804.00	804.00	30	20	25
182	10.0	6,337.70	22,444.70	804.00	804.00	30	20	25
186	10.1	6,337.70	22,881.20	804.00	804.00	30	20	25
190	10.2	6,337.70	23,317.70	804.00	804.00	30	20	25
194	10.3	6,337.70	23,754.20	804.00	804.00	30	20	25
198	10.4	6,337.70	24,190.70	804.00	804.00	30	20	25
202	10.5	6,337.70	24,627.20	804.00	804.00	30	20	25
206	10.6	6,337.70	25,063.70	804.00	804.00	30	20	25
210	10.7	6,337.70	25,500.20	804.00	804.00	30	20	25
214	10.8	6,337.70	25,936.70	804.00	804.00	30	20	25
218	10.9	6,337.70	26,373.20	804.00	804.00	30	20	25
222	11.0	6,337.70	26,809.70	804.00	804.00	30	20	25
226	11.1	6,337.70	27,246.20	804.00	804.00	30	20	25
230	11.2	6,337.70	27,682.70	804.00	804.00	30	20	25
234	11.3	6,337.70	28,119.20	804.00	804.00	30	20	25
238	11.4	6,337.70	28,555.70	804.00	804.00	30	20	25
242	11.5	6,337.70	28,992.20	804.00	804.00	30	20	25
246	11.6	6,337.70	29,428.70	804.00	804.00	30	20	25
250	11.7	6,337.70	29,865.20	804.00	804.00	30	20	25
254	11.8	6,337.70	30,301.70	804.00	804.00	30	20	25
258	11.9	6,337.70	30,738.20	804.00	804.00	30	20	25
262	12.0	6,337.70	31,174.70	804.00	804.00	30	20	25
266	12.1	6,337.70	31,611.20	804.00	804.00	30	20	25
270	12.2	6,337.70	32,047.70	804.00	804.00	30	20	25
274	12.3	6,337.70	32,484.20	804.00	804.00	30	20	25
278	12.4	6,337.70	32,920.70	804.00	804.00	30	20	25
282	12.5	6,337.70	33,357.20	804.00	804.00	30	20	25
286	12.6	6,337.70	33,793.70	804.00	804.00	30	20	25
290	12.7	6,337.70	34,230.20	804.00	804.00	30	20	25
294	12.8	6,337.70	34,666.70	804.00	804.00	30	20	25
298	12.9	6,337.70	35,103.20	804.00	804.00	30	20	25
302	13.0	6,337.70	35,539.70	804.00	804.00	30	20	25
306	13.1	6,337.70	35,976.20	804.00	804.00	30	20	25
310	13.2	6,337.70	36,412.70	804.00	804.00	30	20	25
314	13.3	6,337.70	36,849.20	804.00	804.00	30	20	25
318	13.4	6,337.70	37,285.70	804.00	804.00	30	20	25
322	13.5	6,337.70	37,722.20	804.00	804.00	30	20	25
326	13.6	6,337.70	38,158.70	804.00	804.00	30	20	25
330	13.7	6,337.70	38,595.20	804.00	804.00	30	20	25
334	13.8	6,337.70	39,031.70	804.00	804.00	30	20	25
338	13.9	6,337.70	39,468.20	804.00	804.00	30	20	25
342	14.0	6,337.70	39,904.70	804.00	804.00	30	20	25
346	14.1	6,337.70	40,341.20	804.00	804.00	30	20	25
350	14.2	6,337.70	40,777.70	804.00	804.00	30	20	25
354	14.3	6,337.70	41,214.20	804.00	804.00	30	20	25
358	14.4	6,337.70	41,650.70	804.00	804.00	30	20	25
362	14.5	6,337.70	42,087.20	804.00	804.00	30	20	25
366	14.6	6,337.70	42,523.70	804.00	804.00	30	20	25
370	14.7	6,337.70	42,960.20	804.00	804.00	30	20	25
374	14.8	6,337.70	43,396.70	804.00	804.00	30	20	25
378	14.9	6,337.70	43,833.20	804.00	804.00	30	20	25
382	15.0	6,337.70	44,269.70	804.00	804.00	30	20	25
386	15.1	6,337.70	44,706.20	804.00	804.00	30	20	25
390	15.2	6,337.70	45,142.70	804.00	804.00	30	20	25
394	15.3	6,337.70	45,579.20	804.00	804.00	30	20	25
398	15.4	6,337.70	46,015.70	804.00	804.00	30	20	25
402	15.5	6,337.70	46,452.20	804.00	804.00	30	20	25
406	15.6	6,337.70	46,888.70	804.00	804.00	30	20	25
410	15.7	6,337.70	47,325.20	804.00	804.00	30	20	25
414	15.8	6,337.70	47,761.70	804.00	804.00	30	20	25
418	15.9	6,337.70	48,198.20	804.00	804.00	30	20	25
422	16.0	6,337.70	48,634.70	804.00	804.00	30	20	25
426	16.1	6,337.70	49,071.20	804.00	804.00	30	20	25
430	16.2	6,337.70	49,507.70	804.00	804.00	30	20	25
434	16.3	6,337.70	49,944.20	804.00	804.00	30	20	25
438	16.4	6,337.70	50,380.70	804.00	804.00	30	20	25
442	16.5	6,337.70	50,817.20	804.00	804.00	30	20	25
446	16.6	6,337.70	51,253.70	804.00	804.00	30	20	25
450	16.7	6,337.70	51,690.20	804.00	804.00	30	20	25
454	16.8	6,337.70	52,126.70	804.00	804.00	30	20	25
458	16.9	6,337.70	52,563.20	804.00	804.00	30	20	25
462	17.0	6,337.70	53,000.70	804.00	804.00	30	20	25
466	17.1	6,337.70	53,436.20	804.00	804.00	30	20	25
470	17.2	6,337.70	53,873.70	804.00	804.00	30	20	25
474	17.3	6,337.70	54,309.20	804.00	804.00	30	20	25
478	17.4	6,337.70	54,746.70	804.00	804.00	30	20	25
482	17.5	6,337.70	55,182.20	804.00	804.00	30	20	25
486	17.6	6,337.70	55,619.70	804.00	804.00	30	20	25
490	17.7	6,337.70	56,056.20	804.00	804.00	30	20	25
494	17.8	6,337.70	56,492.70	804.00	804.00	30	20	25
498	17.9	6,337.70	56,929.20	804.00	804.00	30	20	25
502	18.0	6,337.70	57,365.70	804.00	804.00	30	20	25
506	18.1	6,337.70	57,802.20	804.00	804.00	30	20	25
510	18.2	6,337.70	58,238.70	804.00	804.00	30	20	25
514	18.3	6,337.70	58,675.20	804.00	804.00	30	20	25
518	18.4	6,337.70	59,111.70	804.00	804.00	30	20	25
522	18.5	6,337.70	59,548.20	804.00	804.00	30	20	25
526	18.6	6,337.70						

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



5.- Al conocer la respuesta emitida por esta Unidad de Transparencia, en fecha doce de diciembre del año en curso, la hoy recurrente C. [REDACTED] interpuso el recurso de revisión con número de folio 03594/INFOEM/IP/RR/2016, bajo las siguientes razones o motivos de inconformidad:

"ESTO PORQUE NO EXPONE QUIENES SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AL SER PUROS NÚMEROS GENERA CONFUSIÓN SOBRE LOS MISMOS"

6.- Como es de observarse, esta Unidad de Transparencia atendió la solicitud del usuario en tiempo, así mismo, es de señalar que la hoy recurrente no impugnó la información vertida en la respuesta emitida por parte de esta Unidad de Transparencia; pues no se inconforma con lo relativo a la información. Por tal motivo se entiende que la recurrente está conforme con la información entregada al no contravenir la misma, por lo que se declara consentida por la recurrente, y que únicamente requiere que a la información previamente otorgada se le adicionen los nombres de los servidores públicos que laboran en este instituto.

Cabe puntualizar que este sujeto obligado no hizo mención de los nombres de sus servidores públicos puesto que no se mencionaba en la solicitud que fueran necesarios, sin embargo, en aras de coadyuvar con el principio de máxima publicidad en este acto, en términos del artículo 185 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, doy puntual respuesta a lo solicitado anexando la información con los nombres de los servidores públicos de este instituto (Anexo 1)

Como es de apreciarse por parte de los CC. Comisionados Revisores, esta Unidad de Transparencia adiciona por este medio la información requerida por la hoy recurrente.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado:

CC. Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atenta y respetuosamente, se solicita:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos del presente escrito con el carácter que acudo ante esta instancia de Transparencia.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la recurrente el presente informe justificado, a fin de ampliar la respuesta previamente remitida.

TERCERO.- Dictar la resolución que conforme al marco jurídico que rige la actuación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO

ING. ESMERALDA COLÍN GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DEPARTAMENTO DE
NORMATIVIDAD



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVENIDA DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN S/N COLONIA LA VIGILANCIA TORREÓN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56000

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Instituto de la Función
 Registral del Estado de
 México
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Anexo 1
CONSEJERÍA JURÍDICA
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NÚMERO DE PLAZAS	NIVEL SALARIAL	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER EJECUTIVO				AGUNALOO (EN DÍAS)	GRATIFICACIÓN ESPECIAL (EN DÍAS)	PRIMA VACACIONAL (EN DÍAS)
			SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN BUROCRATA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	DESPENSA			
11	5.1	ALVAREZ BRAVO JUAN DIEGO	5,337.70		773.30	804.50	60	20	25
		HERNANDEZ ROSARIO MARIA DE JESUS							
		ZAMORA TAFOLLA DULCE MARIA							
		MAQUEYAL HERNANDEZ RAUL							
		DE LA CRUZ TREJO MARIA DE LA LUZ							
		VACANTE							
		HUERTA DEL VALLE CLAUDIO							
		VAZQUEZ ARELLANO TERESA							
		BECCERRIL ESTRADA GUADALUPE							
		REYES MARURI JHOVANA ANDREA							
		HERNANDEZ JARDON ALDO CIFRED							
38	5.2	ALBITER DE LA PUENTE LILIANA	5,337.70	1,517.70	993.80	804.50	60	20	25
		ROMERO GONZALEZ JOSE FRANCISCO							
		CORREA BLAS ELISEO							
		MARQUEZ YAÑEZ ZULMA IZZETH							
		ALMEIDA CASTAÑO SANTA							
		CÓRDOBA RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA							
		GONZALEZ GONZALEZ JUAN RAUL							
		VACANTE							
		REYES RAMIREZ JUAN CARLOS							
		ALVARADO MARTINEZ ANA MARIA							
		ALVAREZ BRAVO MIGUEL ANGEL							
		GARCIA MARTINEZ JESSICA							
		MENDOZA ROJAS KARLA JEANNINE							
		VACANTE							
		ROA ROA JOSE ROBERTO							
		DAZ FLORES ALBERTO							
		HERNANDEZ REYES FABIOLA YAREMI							
		VACANTE							
		TLATJIAN GONZALEZ CELESTINO JESUS							
1	5.3	TREJO ANGELES LORENA	5,337.70	1,517.70	993.80	804.50	60	20	25
		ALCANTARA HERNANDEZ CARLOS							
		MARTINEZ ALVAREZ ELOISA							
		RAMIREZ ZAMORA JUAN							
		ROJAS MENDOZA PICARDO							
		RODRIGUEZ MARTINEZ URIEL							
		VILLEGAS MARTINEZ CESAR LUIGE							
		DEL ANGEL NICANOR RUBEN							
		PRIETO TINOCO JAVIER DAVID							
		VACANTE							
		CESAR ROMERO MA ANTONIETA CRISPINA							
1	5.4	VACANTE	5,337.70	1,517.70	993.80	804.50	60	20	25
		FABELA MEDINA FABIOLA							
		HERRERA SANTOYO ERNESTO GERARDO							
		GUTIERREZ PEREZ URIEL ENRIQUE							
		MANJARREZ DOLORES MARTHA AZUCENA							
		CARBALJAL JARAMILLO REYNA							
		GARCIA LUNA OSCAR ESTEBAN							
		HERNANDEZ MARTINEZ AARON							
		ALVARADO MARTINEZ ANA BERTHA							
		LOPEZ VILLALVA CELIA							
		HUERTA HERNANDEZ ALEJANDRO							
3	6.2	COLIN GARCIA SIMON	5,531.20	1,572.70	1,030.20	804.50	60	20	25
		BAÑUELOS MARGUEZ ISRAEL							
		MIRANDA FLORES MARIA CANDELARIA							
		DELGADILLO CHAVEZ MIGUEL ANGEL							
		MURGUA MALDONADO MARTHA							
		PARADES RAMIREZ MA DEL CARMEN							
		ANGELES RAMIREZ ANGELA							
		SANCHEZ GARCIA BERTHA							
		TORRES FUENTES LAURA ALEJO							
		RANGEL MUÑOZ CARLOS EMMANUEL							
		GABRIEL VEGA LILIA							
6	7.1	FLORES ARELLANO ZAMHRA	5,741.90	831.90	804.50	804.50	60	20	25
		MARTINEZ GONZALEZ MA ALEJANDRA							
		VALENCIA ORTEGA DORIS							
		ANTONIO GAYTAN YURIDIA							

JM

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Registrar del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

CONSEJERÍA JURÍDICA
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NÚMERO DE PLAZAS	NIVEL SALARIAL	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER EJECUTIVO					PRIMA VACACIONAL (EN DÍAS)
			SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN BUROCRATA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	DESPENSA	AGUNALDO (EN DÍAS)	
		FUENTES TRUJILLO JOSE ROBERTO						
		FUENTES ZARATE ANTONIO						
		GUERRERO ORTEGA IDALIA						
		OLMOS CRUZ HUGO DANIEL						
		PALACIOS SANDOVAL NORMA PATRICIA						
		SANTIAGO PANO LUCIA						
		ZAMORA ZAMUDIO VICTOR MANUEL						
		CRUZ MENDOZA ADOLFO						
		GACHUS CASTANEDA GLADIS ARELI						
		RODRIGUEZ CAMARGO MARTIN						
		LEYVA MORLAN ANEL LUCIA						
		RODRIGUEZ PEREZ NATALI						
		MACIAS ESPINOSA JUDITH						
		REYES PONCE CARLOS MANUEL						
		ROSILES REDONDA JANETTE						
		VACANTE						
		RIVAS GUTIERREZ JUANA EDITH						
		TREJO FLORES ERIKA						
		ALVAREZ LINARES MARTHA						
		BENTEZ SOTO ROSARIO VIRIDIANA						
		ESCAMILLA RAMIREZ JAVIER						
		GONZALEZ PEREZ ERIKA						
		ACOSTA CHAVEZ LUIS						
		VACANTE						
		VAZQUEZ JIMENEZ JOSE GUILLERMO						
		ALVAREZ VILLAVICENCIO VIRIDIANA						
		DE LA ROSA SANCHEZ IVAN						
		GONZALEZ JORDAN FRANCISCO JAVIER						
		NEVE AGUILAR MONICA EVELYN						
		PEREZ MEJIA NOE						
		HERNANDEZ SILVA CLARA DEL ROCIO						
		RAMIREZ SANCHEZ FLAVIO EULALIO						
		USERRALDE SALINAS JORGE MIGUEL						
		GONZALEZ ROBLES ERICK						
		MACEDO GARCIA SANDRA HORTENCIA						
		VACANTE						
		GONZALEZ LOPEZ LUIS RICARDO						
2	18.3	PEÑA BERNALDEZ PAULINA MA GUADALUPE	9,999.20	4,749.30	2,139.00	804.50	60	25
		BELTRAN SILVA MARISELA DE LA LUZ						
1	18.4	DIAZ RELO ROSA MARIA SILVA	9,999.20	6,462.10	2,387.80	804.50	60	25
2	19.2	RODEA RAMIREZ LEONARDO ALEJANDRO	10,745.50	3,055.40	2,000.50	804.50	60	25
		NAVA MORALES OLIVA						
3	20.2	BLANCO SERRANO MAYRA ALEJANDRA	11,594.00	3,297.10	2,159.10	804.50	60	25
		MEDINA TRUJILLO ANTONIO						
		HERNANDEZ VALENCIA LIZBETH						
1	20.4	ALARCON PEREZ ALEJANDRO	11,594.00	7,729.30	2,803.20	804.50	60	25
		MIRANDA GARCIA JOSE JORGE						
4	22.2	SERRA ALVAREZ LUIS ANTONIO	13,661.90	3,884.40	2,543.60	804.50	60	25
		HERNANDEZ PEREZ ADRIAN						
		HERNANDEZ FIERRO CLAUDIA						
5	23.2	CASANOVA PACHUCA JUAN PABLO	14,997.70	4,239.10	2,775.40	804.50	60	25
		DE LA PUENTE SANCHEZ JOSEFINA						
		HERNANDEZ ROBLES CARLOS						
		BALLESTEROS ESCOBAR JESUS						
		LOPEZ GUTIERREZ CESAR DANIEL						
1	24h	CAMPUZANO MARTINEZ MISAEI	13,668.60	0.00			60	25
		VACANTE						
		MARTINEZ SANCHEZ MARIA DE LOURDES						
7	25h	TAPIA CEJA MARIA DE LA LUZ	17,085.80	3,192.30			60	25
		MEJIA GARAY MARCO ANTONIO						
		PEÑA MORENO JORGE						
		GARCIA VELAZQUEZ MAYRA						
		JUAREZ VAZQUEZ ELVA ARCELA						
1	25g	GOMEZ HERNANDEZ JORGE	17,085.80	5,498.90			60	25
		ARELLANO HERNANDEZ IVAN JAVIER						
		VALLEJO SILVA JESUS JAVIER						
		TORIBIO HERNANDEZ DELIA						

[Firma]

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

CONSEJERÍA JURÍDICA
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

			TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER EJECUTIVO						
NÚMERO DE PLAZAS	NIVEL SALARIAL	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	PERCEPCIONES				AGUINALDO (EN DÍAS)	GRATIFICACIÓN ESPECIAL (EN DÍAS)	PRIMA VACACIONAL (EN DÍAS)
			SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN BUROCRATA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	DESPENSA			
15	26d	LOPEZ GOMEZ NOE HERNANDEZ TALAVERA ADRIAN ALBERTO CASHERA FUENTES OMAR COLIN GONZALEZ ESMERALDA DIAZ GARCIA LAURA GUADARRAMA MORALES WENDY SOFIA AGUILAR HERNANDEZ AARON OMAR VILLALVA VELAZQUEZ NORMA VERONICA MIRANDA VALDEZ JOSE ASCENCION RUZ VELASQUEZ JOSE CIPRIANO LOVERA MERLOS SUSANA GONZALEZ PAZ PERLA LORENA	20,438.00	268.70			60	20	25
1	26b	TENORIO REYNA MARCOS ALBERTO	20,436.00	5,580.20			60	20	25
19	26a	HERNANDEZ OLIVERA DANIELA VICENTE JAVIER OLGA LIDIA BALCAZAR ARMENTA MARIA MAGDALENA RIVERA PEREZ DORIS MACECO CRUZ NORBERTO SOLIS DE LA SANCHA MARBELLA CERVANTES OROZCO RAUNEL HERNANDEZ GARDUÑO NORMA BAZA MERLOS GUADALUPE JAQUELINE GALICIA PALACIOS MARIA JOSE VALLE HERNANDEZ ADRIANA LOPEZ CASTAÑEDA MIRNA BEATRIZ ALTAMIRANO MARTINEZ IRENE SALAZAR SANCHEZ HECTOR EDMUNDO HERNANDEZ PEREZ MARIBEL ROMERO HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES AVILA ESCORCIA JUAN MANUEL SALCEDO BRICEÑO OCTAVIO MOJICA IBARRA AURELIO	20,436.00	6,583.70			60	20	25
3	27d	ZARZA VALDES EFRAIN MIRAFLORES LAGUNAS NOEMI VILLALVA VELAZQUEZ MARIA ANGELICA	26,771.00	2,581.80			60	20	25
3	27c	REYNOSO ALVAREZ SUSANA HERNANDEZ ZUÑIGA OCELE HERNANDEZ TENORIO ANTONIO	26,771.00	5,919.20			60	20	25
3	27b	GUADARRAMA CRUZ HECTOR ARTURO CAMACHO BARRERA OTONIEL ALVAREZ MILLAN ARACELI	26,771.00	9,151.60			60	20	25
5	28d	TAMAYO TORRESCANO DINDY HERNANDEZ FLORES JOSE ANTONIO EMBRIZ DIAZ SARA	35,873.20	6,862.60			60	20	25
1	29F	DIAZ RANGEL PATRICIA HERRERA VALLEJO PATRICIA LUÑO PAZ TANA LORENA	46,688.99	21,708.20			60	20	25

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

En primer lugar, es de suma importancia mencionar que el Sujeto Obligado refirió que en fecha seis de diciembre de la anualidad pasada emitió respuesta a la solicitud de información número 00080/IFR/IP/2016 en los términos solicitados, esto es, proporcionando el Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo sin precisar el nombre de los servidores públicos adscritos al Instituto de la Función Registral del Estado de México, empero con motivo de la interposición del recurso de revisión por parte del recurrente, así como con la finalidad de coadyuvar con el principio de máxima publicidad el Sujeto Obligado emitió nueva respuesta agregando los nombres de los servidores públicos adscritos al referido Instituto, motivo por el cual este Órgano Garante considera que con la información contenida en el archivo “03594-INFOEM-IP-RR-2016.pdf”, se satisface la solicitud planteada por el ahora recurrente, lo anterior es así toda vez que de las imágenes insertadas con antelación se advierte que el sujeto obligado acredita de manera fehaciente haber satisfecho el requerimiento del hoy recurrente, esto es, que entregó el Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo constante de 7 fojas (de las cuales únicamente se insertaron tres en obvio de repeticiones innecesarias), en donde se puede advertir el nombre de los servidores públicos adscritos al Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como sueldo base, gratificaciones, compensaciones, despensa, aguinaldo, gratificación especial y prima vacacional; motivo por el cual este Órgano Garante estima que el documento en estudio satisface el requerimiento de la recurrente, lo que indica en primer término que la información proporcionada corresponde a la que obra en los archivos del Sujeto Obligado en relación a la solicitud de información.

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Aunado a ello, se destaca que al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo afirmado por parte del Sujeto Obligado pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para ello.

Lo anterior se robustece con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

En esta tesitura, tal y como se ha mencionado con antelación el presente asunto queda sin materia, por haber sido modificado de tal forma que el mismo quede sin materia o sin efecto el presente recurso de revisión.

Lo anterior, en armonía con lo que señala el artículo 166 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, relativo a que la obligación de acceso a la información pública

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en que se localice; siendo el primero de los supuestos que señala dicho elemento normativo el que se actualiza en la especie¹, puesto que fue a través de la vista otorgada al recurrente en fecha trece de enero del presente año por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), respecto del archivo que fue previamente enviado por el Sujeto Obligado, que el recurrente tuvo a su disposición la información materia de su solicitud y de su inconformidad, sin pronunciar manifestación alguna en relación a ello, **por lo que debe entenderse que no tiene inconformidad con la información entregada.**

De tal manera que debe tenerse que con lo entregado por el Sujeto Obligado, se satisface la solicitud planteada por el hoy recurrente, actualizándose entonces la causal prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de la Materia vigente en la Entidad, antes transcrita.

Así, siendo el *sobreseimiento* un acto que da por terminado el procedimiento administrativo de impugnación por alguna causa que sobreviniente en el juicio de que se trate, que impide a la autoridad referirse a lo sustancial de lo planteado por el recurrente teniendo como consecuencia dar por concluido el medio de impugnación, este Instituto se encuentra imposibilitado para entrar al estudio de fondo del recurso de revisión, lo anterior con apoyo en el criterio del Poder Judicial

¹ "Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice..."

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

de la Federación con rubro: **SOBRESEIMIENTO, NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO**².

Por lo anteriormente mencionado, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

III. RESUELVE:

Primero.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión 03594/INFOEM/IP/RR/2016, de conformidad con el considerando tercero de esta resolución.

Segundo. Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para su conocimiento.

Tercero. Hágase del **Conocimiento del recurrente**, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

² **Cuerpo de tesis:** No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la inconstitucionalidad de los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio.

Localización: 213609. II.2o.183 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIII, Febrero de 1994, Pág. 420

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 03594/INFOEM/IP/RR/2016
Instituto de la Función
Sujeto obligado: Registral del Estado de
México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución del uno de febrero de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 03594/INFOEM/IP/RR/2016.